Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00001
Demandante: IVON KARINA PINEDA MONJE
Demandado: CLARA INES ZAPATA PEREZ
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía No.2022-00001 promovida por la señora IVON KARINA PINEDA MONJE identificada con la C.C. 1.121.212.524 contra la señora CLARA INES ZAPATA PEREZ identificada con la C.C. 41.055.803.

Verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co. se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora IVON KARINA PINEDA MONJE identificada con la C.C. 1.121.212.524 contra la señora CLARA INES ZAPATA PEREZ identificada con la C.C. 41.055.803, mujer, mayor de edad y vecina de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:
 - a) Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ML** (\$10.000.000.00), por concepto de capital insoluto contenido en título valor (letra de cambio) No. LC-21113567351.
 - b) Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital vencido indicado en el literal a) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 16 de abril de 2021, y los que posteriormente se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación
- 2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante a la señora **IVON KARINA PINEDA MONJE** identificada con la **C.C. 1.121.212.524**.

- 4. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.
- 5. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):

JOEL EMIGDIO CUILLÉN DE LA ROSA Juez Primero Civil Municipal Leticia - Amazonas

<u>NOTA:</u> Leticia, Amazonas; **28 de enero de 2022**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **06.**-

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eb2658467d660de35bfcfecbbd9e0558f7185f82749950fbadd4d4f98bb1c158

Documento generado en 27/01/2022 05:02:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica